



Estel Plana Paluzie

Abogada laboralista en KPMG.



Es válido el registro horario fundado unilateralmente por el trabajador

La reciente **sentencia de la Audiencia Nacional número 116/2020, de 9 de diciembre**, entiende que es válido el registro horario fundado únicamente en datos declarados unilateralmente por el trabajador.

En el caso expuesto, la Confederación General del Trabajo (CGT) presentó demanda en materia de impugnación de convenios, puesto que el convenio objeto de impugnación incluía un **modelo de registro de jornada** que se podría denominar auto declarativo, al basarse únicamente en los datos declarados por el trabajador, y sin exigir que la declaración de datos tenga que ser simultánea a la incorporación o al abandono del puesto de trabajo. Por ello, el sindicato alegó que este sistema no reunía los requisitos de objetividad y fiabilidad que impone el artículo 34.9 [ET](#), así como la doctrina del TJUE.

"La normativa únicamente establece la obligación de implantación". (Foto: Pixabay)

De conformidad con sistema de registro impugnado y recogido en el Convenio Colectivo del sector de cajas y entidades financieras de ahorro, las empresas ponen a disposición de los trabajadores una **aplicación informática**, con el fin de que la propia persona trabajadora registre su jornada diaria. Excepcionalmente, en el supuesto de que la persona trabajadora no disponga de ni ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |